

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento de Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 27 de noviembre de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con el número 04-17, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.-Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación de Almacenamiento de Productos Químicos.

Segunda.-El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.-Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicho acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.-Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.-Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante este período.

Sexto.-La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución. Transcurrido dicho año únicamente se podrá prorrogar si así lo establece la legislación que esté vigente en dicho momento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**22663** *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un modem para la transmisión de datos, marca «EYP», modelo MPC-8300/V23, fabricado por «Estudios y Proyectos de Telecomunicación, Sociedad Anónima», en las Rozas (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Estudios y Proyectos de Telecomunicación, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Coruña, número 22, municipio de Las Rozas, provincia de Madrid, para la homologación de un modem para la transmisión de datos, fabricado por «Estudios y Proyectos de Telecomunicación, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en avenida de la Coruña, número 22, las Rozas (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrocnia, mediante dictamen técnico con clave 87044130, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990387, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0023, con fecha de caducidad del día 20 de julio de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión. Unidades xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «EYP», modelo MPC-8300/V23.

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Sincrono o asincrono/dúplex o semidúplex.

Tercera: V21, V23 y V28/t200.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**22664** *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vídeo, marca «Sony», fabricado por «Sony Corporation» en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un monitor de vídeo fabricado por «Sony Corporation», en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», Madrid, mediante dictamen técnico con clave 1659-B-IE y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-SON.SIC-IA-01 (TP), han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMV-0034, con fecha de caducidad del día 20 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sony», modelo PVM-2130-QM.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**22665** *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos monitores de vídeo, marca «Sony», fabricados por «Sony Corporation» en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de dos monitores de vídeo fabricados por «Sony Corporation», en su instalación industrial ubicada en Aichi-Ken (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta a los productos cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», Madrid, mediante dictamen técnico con clave 1660-B-IE y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-SON.SIC-IA-01 (TP), han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GMV-0035, con fecha de caducidad del día 20 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sony», modelo PVM-1320 P.

*Características:*

Primera: Policromática.  
Segunda: 13.  
Tercera: No.

Marca «Sony», modelo BVM-1302 P.

*Características:*

Primera: Policromática.  
Segunda: 13.  
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**22666** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.682/1981, promovido por «Eli Lilly and Company», contra el acuerdo del Registro de 9 de octubre de 1980. (Expediente de Patente de Invención número 476.384).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.682/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company», contra resolución de este Registro de 9 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.682/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22657** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1985, promovido por don Antonio Godoy Barquero, contra acuerdo del Registro de 15 de enero de 1985. (Expediente de patente de invención número 521.187.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Albacete por don Antonio Godoy Barquero contra Resolución de este Registro de 15

de enero de 1986, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Godoy Barquero contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1985, que anuló la solicitud de la patente de invención por él presentada con número de Registro 521.187 y la desestimación presunta por silencio de la reposición contra ella formulada, declarando ajustadas a Derecho tales Resoluciones, expresa y presunta, todo ello sin hacer una declaración sobre las costas por él causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22668** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 267-S-82, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1980 y 12 de febrero de 1982 (expediente de modelo de utilidad número 242.933).*

En el recurso contencioso-administrativo número 267-S-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1980 y 12 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1980 y 12 de febrero de 1982, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Colgate Palmolive Company» el modelo de utilidad 242.933 «una compresa higiénica», cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22669** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 301/1981, promovido por «Milupa AG», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1980 (expediente de marca número 905.579).*

En el recurso contencioso-administrativo número 301/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa AG», contra Resolución de este Registro de 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Milupa AG», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, que concedió la marca MIL-POS-3, y contra el de 1 de octubre de 1980, que estimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»